

## ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTOS APÍCOLAS.

### **Artículo 1. Fundamento y naturaleza.**

En uso de las facultades reconocidas en los artículos 133 de la Constitución y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 57 del Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece la Tasa por aprovechamientos apícolas, que regirá en este término municipal de acuerdo con las normas contenidas en esta Ordenanza. El objeto de la misma, es regular los aprovechamientos apícolas realizados por los particulares en los montes de propiedad del Ayuntamiento de Aguaviva estableciendo el procedimiento a seguir para el otorgamiento de la correspondiente concesión a los solicitantes y la regulación de la gestión, liquidación, inspección y recaudación de este tributo local.

### **Artículo 2. Hecho imponible.**

Constituye el hecho imponible de esta Tasa la utilización privativa y el aprovechamiento especial de dominios públicos de este municipio por el aprovechamiento apícola de la flora de los montes de propiedad del Ayuntamiento.

### **Artículo 3. Sujeto pasivo.**

Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria, que sean titulares de una explotación apícola, ya sea a nivel profesional, no profesional o de autoconsumo y aprovechen especialmente el dominio público en beneficio particular.

### **Artículo 4. Responsables.**

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la última modificación de la presente Ordenanza fue aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación en la Sesión Ordinaria celebrada el 17 de Abril de 2020, y expuesta al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento durante un plazo de 30 días hábiles, y mediante Anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel nº94 de 20 de Mayo de 2020, la aprobación inicial, y en el Boletín Oficial de la Provincia núm.138 de fecha 22 de Julio de 2020 la aprobación definitiva. En Aguaviva, a 22 de Julio de 2020. La Secretaria Celia Monterde Cortés.



En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

### **Artículo 5. Hecho imponible.**

El Hecho imponible de esta tasa está constituido por la utilización privativa a aprovechamiento especial de los bienes titularidad del Ayuntamiento de Aguaviva mediante la instalación de colmenas.

### **Artículo 6. Cuota Tributaria**

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija señalada de acuerdo con las tarifas contenidas en el apartado siguiente, atendiendo a la duración de la ocupación y al espacio ocupado por el número de colmenas.

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza se ajustará a las siguientes tarifas:

- 1.-Caja colmena por temporada (una anualidad), si el solicitante se encuentra empadronado en el municipio: 0,10€ /colmena
- 2.-Caja colmena por temporada (una anualidad) si el solicitante no se encuentra empadronado en el municipio: 2€/colmena

### **Artículo 7. Periodo impositivo y devengo.**

El periodo impositivo coincide con el año natural.

### **Artículo 8. Gestión.**

La gestión, liquidación, inspección y recaudación así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponde al Ayuntamiento. El pago de la Tasa se acreditará por cualquiera de los siguientes medios:

- a) Recibos tributarios, cuando se liquide mediante padrón.
- b) Carta de pago, cuando lo sea mediante ingreso directo o autoliquidación.

### **Artículo 9. Normas de aplicación.**

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la última modificación de la presente Ordenanza fue aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación en la Sesión Ordinaria celebrada el 17 de Abril de 2020, y expuesta al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento durante un plazo de 30 días hábiles, y mediante Anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel nº94 de 20 de Mayo de 2020, la aprobación inicial, y en el Boletín Oficial de la Provincia núm.138 de fecha 22 de Julio de 2020 la aprobación definitiva. En Aguaviva, a 22 de Julio de 2020. La Secretaria Celia Monterde Cortés.



Para lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo establecido en la Ley 38/1988, de 28 de Diciembre, Ley General Tributaria y demás normas legales concordantes y complementarias.

### **Artículo 10. Infracciones y sanciones tributarias.**

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en sus disposiciones complementarias y de desarrollo.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente ordenanza fiscal, entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el BOPTE, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra esta aprobación definitiva, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la última modificación de la presente Ordenanza fue aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación en la Sesión Ordinaria celebrada el 17 de Abril de 2020, y expuesta al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento durante un plazo de 30 días hábiles, y mediante Anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel nº94 de 20 de Mayo de 2020, la aprobación inicial, y en el Boletín Oficial de la Provincia núm.138 de fecha 22 de Julio de 2020 la aprobación definitiva. En Aguaviva, a 22 de Julio de 2020. La Secretaria Celia Monterde Cortés.

